CONTRATO N° 35/2010
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, se reúnen para celebrar el presente Contrato de ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA CREPREC PARA LOS MÓDULOS DE PRESUPUESTO, RECAUDACIÓN, CONTABILIDAD Y CATASTRO TRIBUTARIO PARA USO DE LA INSTITUCIÓN"***, aprobado por Resolución I.M.S.L. N° 2319/10 de fecha 03 de mayo del año 2010; por una parte, la firma **CEPADEM S.R.L.**, con domicilio legal en la calle Hipólito Sánchez Quell N° 188 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. JOSÉ REINERIO CÁCERES MENDOZA, con C.I.C. N° 1.034.190, en adelante el **CONTRATISTA**; y por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**, con domicilio legal en la calle España y San Lorenzo, representada en este acto por el Sr. ALBINO NESTOR FERRER ARAUJO, en su carácter de Intendente Municipal y el Abogado FREDY KONTHER ROLÓN, en carácter de Secretario General, en adelante la **CONTRATANTE**; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Municipalidad de San Lorenzo.----------

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción, y aprobado por disposición de la máxima autoridad de **LA CONVOCANTE,** y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO
El presente Contrato regirá a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO. La ejecución del presente Contrato será solventado con recursos provenientes del Rubro 260 30 001 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2010.----------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.
El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de San Lorenzo, contrata los servicios profesionales de CEPADEM S.R.L. para la ejecución de los trabajos consignados más adelante. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
La Adjudicación del presente trabajo se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa Por la Vía de la Excepción R.I.M.S.L. N° 2319 del 03 de mayo de 2010.----------

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato.
b. Las Especificaciones Técnicas
c. La oferta y demás documentos remitidos del **CONTRATISTA**, debidamente firmada.-

En el caso de existir discrepancia o diferencia entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula. ----------

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir responsabilidad con relación a los documentos del Contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: MODALIDAD DE TRABAJO.

Cepadem S.R.L.
Hipólito Sánchez Quell N° 188, Asunción - Paraguay
Teléfono y Fax: 600.103 - RUC: N° 80029850 - 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretaría General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Los trabajos serán realizados previa programación de los mismos, a solicitud de la municipalidad o del equipo de trabajo de CEPADEM S.R.L., los mismos serán desarrollados en el local de la Municipalidad de San Lorenzo, si alguna tarea no requiera la presencia del equipo técnico de CEPADEM S.R.L. en el local municipal, este lo estaría ejecutando en sus oficinas y posterior envío del resultado vía correo, encomienda o el uso del correo electrónico.----------

CLAUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DEL PAGO.

La Municipalidad de San Lorenzo, abonará a CEPADEM S.R.L. en concepto de lo acordado en la cláusula Sexta, la suma total de Gs. 36.000.000.-(Guaraníes treinta y seis millones), IVA incluido pagaderos de la siguiente manera: Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince millones) IVA incluido, a la firma del Contrato, y el saldo en 7 (siete) cuotas iguales mensuales de Gs. 3.000.000.- (Guaraníes Tres millones) IVA incluido, pagaderos, los primeros diez días de cada mes. ----------

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Si surgieren fallas causadas por accidentes, negligencias, imprudencias o mal uso del Sistema Informático, imputable al usuario, y/o por fallas en la recepción de la energía eléctrica, desperfectos, mal funcionamiento o fallas en el hardware (servidor de datos y terminales de trabajo) CEPADEM S.R.L. no se hará responsable de tales circunstancias. No obstante, CEPADEM S.R.L. con su Equipo Técnico, coordinara esfuerzos con los responsables municipales del área en cuestión, para la normalización del funcionamiento del Sistema CREPREC. ----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y RESCISION DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTOS.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03.-

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03.-

En estas hipótesis, deberán seguirse el procedimiento establecido en los mismos.----------

CLAUSULA DÉCIMA: ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION.

La empresa, realizará trabajos de ajustes, modificaciones necesarias, capacitación al funcionario, usuario del sistema y si fuere necesaria la implementación de módulos auxiliares al Sistema CREPREC. Capacitar a los funcionarios en el uso de las herramientas informáticas y en la aplicación de las disposiciones legales vigentes. ----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: LICENCIA.

Se deja constancia que los programas fuentes del Sistema Informático Integrado CREPREC, es propiedad exclusiva de CEPADEM S.R.L. y éste, en virtud del presente acuerdo, autoriza a la Municipalidad de San Lorenzo su correspondiente utilización.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la cual se garantice a ésta el Fiel Cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y por el lapso del contrato. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos.----------

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Cepadem S.R.L.
Hipólito Sánchez Quell N° 188, Asunción - Paraguay
Teléfono y Fax: 500.183 - RUC: Nº 80029650 - 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA
Secretaría General

En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, Artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de San Lorenzo. ----------

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de mayo de dos mil diez.-

Abog. FREDY KONTHER
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo
"La Contratante"

Cepadem S.R.L.
Hipólito Sánchez Quell N° 188 Asunción - Paraguay
Teléfono y Fax: 500 103 RUC: Nº 80029850 - 9

Sr. JOSÉ R. CÁCERES MENDOZA
C.I. N° 1.034.190
CEPADEM S.RL.